

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de septiembre de 2021. Señora Juez, le informo que el demandado fue notificado por conducta concluyente; posteriormente de manera oportuna, allega memorial a través del correo electrónico institucional, proponiendo excepciones de pago total de la deuda, compensación, cobro de lo no debido y prescripción. Provea.

RODRIGO GUISAO CARTAGENA.

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00320 00**

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre **TRASLADO** a la ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme al artículo 443 y el numeral 5° del Artículo 397 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e15a76fad8fd2ae47fcb5cd4d53c83664376a196f39348458f4b4ba90c3761a
d**

Documento generado en 28/09/2021 06:21:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>